

FB9373085

09/2019



Inmaculada Molina Pilar

NOTARIO

C/ Francisco Pizarro, nº 1 - 2º
Teléfono. 924 67 02 66
Fax: 924 67 75 59
06200 ALMENDRALEJO
BADAJOZ

ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS
SOCIALES de la entidad mercantil "EXTREMADURA,
UNION DEPORTIVA". -----

NÚMERO TRESCIENTOS CINCUENTA (350). -----

En Almendralejo, mi residencia, a cuatro de
marzo de dos mil veinte. -----

Ante mí, INMACULADA MOLINA PILAR, Notario del
Ilustre Colegio de Extremadura, -----

----- COMPARECE: -----

DON LEANDRO IZQUIERDO MORA, mayor de edad,
abogado, casado, vecino de ALMENDRALEJO, con
domicilio en calle SAN JOSE, N.º 23,BAJO Prta.A,
con D.N.I./N.I.F. número 9170219G. -----

----- INTERVIENE: -----

En nombre y representación de la mercantil
"EXTREMADURA UNIÓN DEPORTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA
DEPORTIVA" con número de Identificación Fiscal,
A06736425, domiciliada en Almendralejo, carretera
de Sevilla, número 16, de duración indefinida,
constituida como Asociación Deportiva con la

denominación da "EXTREMADURA UNION DEPORTIVA",
mediante acta otorgada en Almendralejo, el día
cinco de septiembre de dos mil siete, ante la
Notario Dona María Avelina Conde León, bajo al
número 1.451 de su protocolo, y debidamente
Inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de
Extremadura, con el número CD3462.-----

Transformada en Sociedad Anónima Deportiva con
la denominación que actualmente ostenta, mediante
escritura otorgada ante la Notario de Almendralejo,
Dona Maria Avelina Conde León, el día diez de julio
de dos mil dieciocho, bajo el número 669 de su
protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de
Badajoz, en el tomo 702, folio 156, hoja BA-20.693,
Inscripción 1ª-----

El señor compareciente actúa en calidad de
Secretario del Consejo de Adiministración, cargo
para el que fue designado, por plazo estatutario,
por acuerdos de la Junta General Extraordinaria y
del Consejo de Administración de la entidad de
fecha dos de marzo de dos mil veinte, y elevados a
público en la presente escritura, pendiente de
inscripción en el Registro Mercantil de Badajoz, de
lo que advierto.-----

09/2019



Yo, la Notario, hago constar, que a mi juicio, según resulta del documento auténtico reseñado, el compareciente se encuentra suficientemente facultado para el presente otorgamiento como representante orgánico de dicha Sociedad.-----

Manifiesta el señor compareciente que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar, y que no ha experimentado variación la capacidad jurídica de su representada en este acto, así como que los datos de identificación de la persona jurídica y su objeto social no han variado respecto de los consignados en los documentos fehacientes empleados para su identificación.-----

En cumplimiento de la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, hago constar que, consultada la *BDTR* el contenido que en la misma consta como *manifestado*, coincide con la información que el compareciente me aporta

contenida en acta autorizada por el Notario de Madrid, don Celso Méndez Ureña, el día veintiocho de mayo de dos mil diecinueve con número 2.705 de protocolo, manifestando no haberse modificado el contenido de la misma. -----

La sociedad tiene por objeto, entre otras actividades, la participación en competiciones deportivas oficiales con carácter profesional.

Identifico al compareciente por su reseñado documento de identidad, conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Notariado y 161 de su Reglamento, teniendo éste la condición de documento fehaciente de identificación formal, a los efectos previstos en el artículo 3 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales. Del documento identificativo exhibido por el compareciente, conservo una copia en soporte informático, por mí obtenida, en un archivo distinto del protocolo notarial.-----

Constan de sus manifestaciones los datos personales. Tiene a mi juicio, según interviene, capacidad legal para otorgar esta escritura de de ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES, y a cuyo efecto,-----

09/2019



----- OTORGA/N: -----

Primero. Elevación a Público.-----

a) DON LEANDRO IZQUIERDO MORA, conforme interviene, eleva a público los acuerdos adoptados por acuerdos de la Junta General Extraordinaria y del Consejo de Administración de la entidad de fecha dos de marzo de dos mil veinte, los cuales obran en las certificaciones que me entregan e **incorporo** como documento unido a esta escritura.--

Dicha certificación está expedida por el señor compareciente, en el concepto en el que interviene, cuya firma considero legítimas por haber sido puestas en mi presencia, así como la certificación del Consejo de Administración, expedida por el mismo como Secretario del Consejo, con el visto bueno del Presidente, don Manuel Franganillo Laguía, que firman en mi presencia.-----

b) En consecuencia:-----

Previo cese en bloque del anterior Consejo de Administración, quedan designados nuevos miembros

del Consejo de Administración, los nombrados en la certificación que incorporo a la matriz Y cuyas circunstancias personales, aceptación y declaración de no incompatibilidad obran en la unida certificación. -----

Igualmente, quedan distribuidos los cargos dentro del nuevo Consejo y designados Consejero Delegado de la entidad a don Manuel Franganillo Lagúa.-----

- Requerimiento a efectos del art.111 del RRM.

El compareciente, a los efectos previstos en el artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil, me requiere a mí, la Notario, a fin de que notifique el contenido de la presente escritura a la anterior titular de facultad certificante, así como a todos los miembros del anterior Consejo, en los domicilios que constan en la certificación unida.-----

Acepto el requerimiento, que practicaré mediante acta separada con número de protocolo inmediato posterior.-----

Inscripción. Se solicita la inscripción en el registro Mercantil del contenido de la presente escritura, incluso parcial, si a juicio del señor

09/2019



Registrador algún defecto impidiera la total.-----

Presentación Telemática. Informo a los comparecientes sobre la posibilidad de presentación telemática de copia autorizada electrónica en el Registro Mercantil, el día de hoy o primer día hábil siguiente, por el sistema previsto en el artículo 249.2 del Reglamento Notarial, quienes hacen constar su decisión de no usar tal procedimiento, una vez hechas las correspondientes advertencias.-----

Así lo otorgan los señores comparecientes después de hechas las reservas y advertencias legales, y las consecuencias de toda índole, incluso de orden penal, que se derivarían de la falsedad o inexactitud de sus declaraciones.-----

Advierto la de la **obligatoriedad de inscribir** esta escritura en el Registro Mercantil.-----

Advierto también de conformidad con la legislación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de la

obligación de presentar en la **Oficina Liquidadora** copia autorizada de esta escritura, con copia simple, acompañada de la pertinente autoliquidación, en el plazo de **un mes** contado desde el otorgamiento de esta escritura.-----

De conformidad con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), se informa de que los datos personales de los intervinientes serán tratados por el Notario autorizante, cuyos datos de contacto figuran en el presente documento. Si se facilitan datos de personas distintas de los intervinientes, dichos intervinientes son responsables de haberles informado previamente de todo lo previsto en el artículo 14 del RGPD.-----

La finalidad del tratamiento es realizar las actividades propias de la función pública notarial, de las que puede derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, llevadas a cabo por las Administraciones Públicas competentes, incluida la elaboración de perfiles para la prevención e investigación en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. Asimismo, los datos serán tratados por la Notaría para la facturación y

09/2019



gestión de clientes.-----

A los efectos indicados, se realizarán las comunicaciones de datos previstas en la Ley a las Administraciones Públicas competentes, incluyendo el acceso común desde las Notarías, con los fines antes descritos, a documentos identificativos de los intervinientes.-----

Los datos se conservarán durante los plazos previstos en la normativa aplicable y, en cualquier caso, mientras se mantenga la relación con el interesado. El Delegado de Protección de Datos es Picón Y Asociados Abogados y sus datos de contacto se encuentran publicados en la Notaría. Los intervinientes tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse a este. Frente a cualquier eventual vulneración de derechos, puede presentarse una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuyos datos de

contacto son accesibles en www.aepd.es."

Permito a los comparecientes, por su elección, la lectura de esta escritura, advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial; manifiestan, después de preguntarles expresamente, haber quedado debidamente informado del contenido de este instrumento público, y no tener dudas sobre el mismo, prestando a éste su libre consentimiento; enterados, según dicen, por la lectura que han efectuado y por mis explicaciones verbales, la encuentran conforme, hacen constar su consentimiento, la otorgan y firman.-----

Yo, el Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado, y de que el otorgamiento se adecúa a la legalidad y a la voluntad informada de los otorgantes.-----

----- **AUTORIZACIÓN** -----

Del total contenido del presente instrumento público, que queda extendido en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el presente y los cuatro anteriores de la misma serie, yo, el Notario, DOY FE.-----

*Está la firma del compareciente. Signado.
INMACULADA MOLINA PILAR. Rubricado y sellado.-----*

**CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA
SOCIEDAD "EXTREMADURA UNIÓN DEPORTIVA, S.A.D."
CELEBRADA EL 2 DE MARZO DE 2020**

D. LEANDRO IZQUIERDO MORA, con D.N.I. 09170219-G actuando en su condición de Secretario del Consejo de la Sociedad Anónima Deportiva EXTREMADURA UNIÓN DEPORTIVA, S.A.D. (en adelante, la "Sociedad"), con domicilio en Almendralejo, 06200, Carretera de Sevilla, 16.

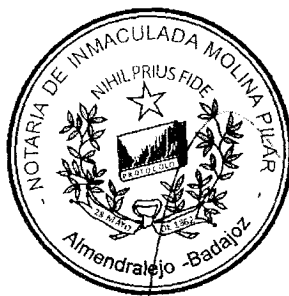
CERTIFICA

- I. Que obra a su cargo, aprobada por unanimidad al finalizar la reunión, el Acta de la Junta General Extraordinaria celebrada, con carácter Universal, en el domicilio de la Sociedad, el día **2 de Marzo de 2020**, constituida debidamente bajo la Presidencia de D. Manuel Franganillo Laguía, y actuando el mismo como Secretario por ser el representante del único socio asistente a la misma.
- II. Que según se desprende de la lista de asistentes contenida en el Acta, el único socio asistente a la reunión fue la mercantil CIFRANRO, S.L., representada por D. Manuel Franganillo Laguía, como titular del 50% de participaciones representativas de su capital social, que a fecha de celebración de la reunión representan el 100% de acciones con derecho de asistencia y voto vigente, debido a lo dispuesto por el Consejo Superior de Deportes en su Resolución de fecha 28 de febrero de 2020, en la que acuerda "*suspender los derechos políticos de las acciones o valores del Extremadura Unión Deportiva de los que es titular Héroes Extremeños, S.L. a través de la mercantil Viriato Sport, S.L., así como la designación de sus administradores hasta que se dicte Resolución del presente expediente sancionador*".
- III. Que en virtud de lo anterior, el único socio asistente acordó la celebración de la Junta General Extraordinaria Universal, conforme al siguiente Orden del Día, dentro de cuyo contenido se incluyeron los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA UNÁNIMEMENTE ACEPTADO

1. Cese en bloque de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.
 2. Nombramiento de los nuevos miembros del Consejo de Administración.
 3. Delegación de facultades para elevación de los acuerdos a instrumento público.
 4. Redacción, lectura y aprobación del Acta de la reunión.
- III. Que, según consta en dicho Acta, la Junta General aprobó por unanimidad los acuerdos que se transcriben literalmente a continuación:

09/2019



"PRIMERO.- Cese en bloque de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

La Junta General acuerda el cese en bloque de todos los consejeros que actualmente ostenta cargo en el Consejo de Administración de la Sociedad, sin perjuicio de dejar constancia de la nulidad de los Acuerdos llevados a cabo por cuatro de los seis Consejeros de la Sociedad en fechas 26 de diciembre de 2019 y 21 de febrero de 2020 en relación con el nombramiento de nuevos consejeros y la destitución de D. Manuel Franganillo Laguna como Presidente del Consejo y Consejero delegado de la Sociedad, a los cuales no reconoce eficacia ni validez alguna.

En consecuencia, la Junta General acuerda, por unanimidad, cesar en bloque a la totalidad de los miembros del Consejo de Administración, que son los siguientes:

- D. Luis Oliver Sierra, con domicilio en Buñuel, Avda. Estación 56 y DNI 53.623.364-Z.
- Dña. Alejandra Oliver Sierra, con domicilio en Madrid (28015), calle Alberto Aguilera 16, bajo interior, y DNI 53623365-S.
- La mercantil Cifranro, S.L., con domicilio en C/ Carretas 6 06200 - (Almendralejo) - Badajoz y CIF B06309678 y, consecuentemente, a su representante persona física D. Francisco Javier Vidal Rodríguez.
- La mercantil Héroes Extremeños, S.L., con domicilio en C/ Agaron 31 - Escalera Izquierda 3ºb 28023 - Madrid, y CIF B88385406, y consecuentemente a su representante persona física D. Teodoro Brea Carrasco.
- La mercantil Viriato Sport, S.L., con domicilio en Avda. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, 1606200 06200 - (Almendralejo) - Badajoz y CIF B06729735 y, consecuentemente, a su representante persona física Dª. María Jesús Sierra Tremín.
- D. Manuel Franganillo Laguna, con domicilio en calle El Peral nº 5, Almendralejo, y DNI nº 34776165-G.

Los ceses acordados serán comunicados fehacientemente a las personas con facultad certificante en virtud de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil.

SEGUNDO.- Nombramiento de los nuevos miembros del Consejo de Administración.

Acto seguido, se acuerda por la Junta General, por unanimidad, nombrar como nuevos miembros del Consejo de Administración a las personas que se indican a continuación:

- D. Manuel Franganillo Laguna, con domicilio en calle El Peral nº 5, Almendralejo, y DNI nº 34776165-G.
- D. Leandro Izquierdo Mora, con domicilio en Almendralejo, carretera de Sevilla, 16 y DNI nº 9170219-G.
- D. Tomás Bravo Martínez, con domicilio en Almendralejo, carretera de Sevilla, 16 y DNI nº 33.973.133-V.
- CIFRANRO, S.L., con domicilio en C/ Carretas 6 06200 - (Almendralejo) – Badajoz y CIF B06309678, y como su representante persona física a Francisco Javier Vidal Rodríguez, con mismo domicilio y DNI 44782135-P.
- D. Domingo González Ruiz, con domicilio en Almendralejo, carretera de Sevilla, 16 y DNI nº 33977219-D.

Todos los consejeros nombrados, presentes en este acto, aceptan su respectivo nombramiento y declaran no incurrir en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad legal alguna para el desempeño del cargo para el que se les designa, especialmente aquellas establecidas en la Ley 5/2006 de 10 de abril, Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas, y demás preceptos legales y estatutarios que pudieran resultar aplicables.

TERCERO.- Delegación de facultades para elevación de los acuerdos a instrumento público.

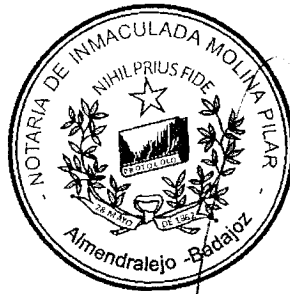
La Junta General acuerda, por unanimidad, facultar solidaria e indistintamente a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, según los nuevos nombramientos, para que de forma individual, cualesquiera de ellos, puedan ejecutar los anteriores acuerdos, pudiendo a tal efecto desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por la Junta General en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil o cualesquiera otros registros, públicos o privados."

IV.- Que el Acta de la reunión fue aprobada por unanimidad, por la Junta General, al finalizar su celebración, constando en ella la firma de quien actuó como Presidente y Secretario de la misma, como único asistente.

ASIMISMO, CERTIFICA

A. Que obra a mi cargo el Libro de Accionistas de la Sociedad, de cuyo contenido se desprende que:

09/2019



- I. El capital social de la Sociedad se divide en 3.311.130 acciones, de un euro (1 €) de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente de la 1 a la 3.311.130, ambas inclusive.
 - II. Corresponde a la mercantil Viriato Sport, S.L., la titularidad de un total de 1.655.565 acciones, numeradas de la 1 a la 211.500, de la 235.001 a la 1.614.141 y de la 3.246.207 a la 3.311.130, todas ellas inclusive, representativas de un 50% del capital social.
 - III. Corresponde a la mercantil Cifranro, S.L., la titularidad de un total de 1.655.565 acciones, numeradas de la 211.501 a la 235.000, y de la 1.614.142 a la 3.246.206, todas ellas inclusive, representativas del restante 50% del capital social.
 - IV. En consecuencia, los únicos accionistas titulares del 100% del capital social de la Sociedad, son las mercantiles Viriato Sport, S.L. y Cifranro, S.L., ostentando cada una de ellas la titularidad sobre el 50% de las acciones de la compañía.
- B. Que, en fecha 28 de febrero de 2020, la Sociedad recibió notificación de la Resolución dictada por el Consejo Superior de Deportes, en virtud de la cual acordó *"suspender los derechos políticos de las acciones o valores del Extremadura Unión Deportiva de los que es titular Héroes Extremeños a través de la mercantil Viriato Sport, S.L., así como la designación de sus administradores, hasta que se dicte Resolución del presente expediente sancionador"*.
- C. Que en consecuencia, el único socio con los derechos políticos enumerados en el artículo 93.c) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital en vigor, entre los que se encuentran los derechos de asistir y votar en las juntas generales e impugnar los acuerdos sociales, a fecha de celebración de la Junta cuyos acuerdos se certifican anteriormente, es la entidad Cifranro, S.L.

Y, para que conste a los efectos oportunos, expide la presente Certificación en Almendralejo, a 3 de marzo de 2020.

EL SECRETARIO

D. Leandro Izquierdo Mora

Vº Bº EL PRESIDENTE

D. Manuel Franganillo Laguna

**CERTIFICACIÓN DEL ACTA DE LA REUNIÓN DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD "EXTREMADURA UNIÓN DEPORTIVA,
S.A.D."
CELEBRADA EL 2 DE MARZO DE 2020**

D. LEANDRO IZQUIERDO MORA, con D.N.I. 09170219-G actuando en su condición de Secretario del Consejo de la Sociedad Anónima Deportiva EXTREMADURA UNIÓN DEPORTIVA, S.A.D. (en adelante, la "Sociedad"), con domicilio en Almendralejo, 06200, Carretera de Sevilla, 16, con CIF A06736425, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz, al Tomo 702, Folio 156, hoja BA29693:

CERTIFICA

- I. Que obra a mi cargo Acta de la sesión del Consejo de Administración de la Sociedad, celebrada en el domicilio social, a las 14.00 horas del día 2 de marzo de 2020, contando con la asistencia de todos los Consejeros miembros del Consejo de Administración, tal y como consta en la lista de asistentes incorporada en el mismo acta, firmada por todos ellos y, por tanto, entendiéndose válidamente constituido el mismo, con carácter Universal, en cumplimiento con lo previsto por los Estatutos Sociales de la Sociedad y la normativa aplicable. Los Consejeros asistentes fueron los siguientes, según se deduce de la lista de asistentes incorporada al Acta:

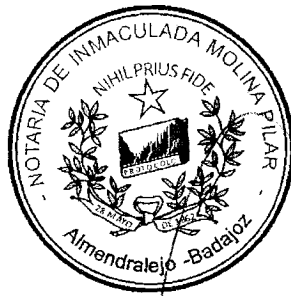
ASISTENTES:

1. DON MANUEL FRANGANILLO LAGUIA.
 2. DON LEANDRO IZQUIERDO MORA.
 3. DON TOMÁS BRAVO MARTINEZ.
 4. La mercantil "CIFRANRO, S.L." representada por DON FRANCISCO JAVIER VIDAL RODRIGUEZ.
 5. DON DOMINGO GONZALEZ RUIZ
- II. Que los asistentes aceptaron, por unanimidad el siguiente orden del día que se transcribe a continuación:

"ORDEN DEL DÍA UNANIMEMENTE ACEPTADO

1. *Cese en bloque y redistribución de todos los cargos del Consejo de Administración.*
2. *Delegación de facultades para el nombramiento Consejero delegado.*
3. *Delegación de facultades para elevación a público.*
4. *Ruegos y preguntas.*
5. *Redacción, lectura y aprobación del acta."*

09/2019



III. Que los asistentes adoptaron por unanimidad los acuerdos cuya literalidad se transcribe a continuación:

"ACUERDOS:

PRIMERO.- Cese en bloque y redistribución de todos los cargos del Consejo de Administración.

De conformidad con los acuerdos de cese en bloque de consejeros adoptados por la Junta General Extraordinaria Universal de la Sociedad, adoptados en el día de hoy con anterioridad a la presente reunión, se acuerda por unanimidad de los miembros de Consejo, el cese en bloque de todos los cargos ostentados por los consejeros designados hasta la fecha, incluyendo cualesquiera delegaciones, y en concreto la realizada a favor de **D. LUIS OLIVER SIERRA** como Consejero Delegado de la Sociedad, quedando revocadas todas las facultades de representación que tenía otorgadas a su favor.

Los ceses acordados serán comunicados fehacientemente a las personas con facultad certificante en virtud de lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil.

Seguidamente, los Consejeros acuerdan por unanimidad redistribuir los cargos dentro del Consejo de Administración, entre los nuevos consejeros recién designados por la Junta General, los cuales quedan distribuidos de la siguiente forma:

- Presidente: D. Manuel Franganillo Laguna, con domicilio en calle El Peral nº 5, Almendralejo, y DNI nº 34776165-G.
- Secretario: D. Leandro Izquierdo Mora con domicilio en Almendralejo, carretera de Sevilla, 16 y DNI nº 9170219-G.
- Vocales:
 - o D. Tomás Bravo Martínez, con domicilio en Almendralejo, carretera de Sevilla, 16 y DNI nº 33.973.133-V.
 - o La mercantil Cifranro, S.L. con domicilio en C/ Carretas 6 06200 - (Almendralejo) – Badajoz y CIF B06309678, siendo su representante persona física Francisco Javier Vidal Rodríguez, con mismo domicilio y DNI 44782135-P.
 - o D. Domingo Gonzalez Ruiz, con domicilio en Almendralejo, carretera de Sevilla, 16 y DNI nº 33977219-D.

Los designados aceptan sus cargos, haciendo constar que no están incurso en causa legal de incompatibilidad o incapacidad, especialmente en ninguna de las previstas en los artículos 213 y 230 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, ni en ninguna de las previstas en la legislación estatal o autonómica, en especial en la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, en el Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas, y demás preceptos legales y estatutarios que pudieran resultar aplicables.

SEGUNDO.- Delegación de facultades para el nombramiento Consejero delegado.

Los Consejeros acuerdan por unanimidad nombrar como Consejero Delegado de la Sociedad, a D. MANUEL FRANGANILLO LAGUIA, delegando en el mismo todas y cada una de las facultades que por Ley y estatutariamente corresponden al Consejo de Administración, a excepción de aquellas que se consideren indelegables de conformidad con lo establecido en el artículo 249 bis de la Ley de Sociedades de Capital y con los Estatutos Sociales.

D. Manuel Franganillo Lagua, acepta expresamente la delegación de facultades efectuada a su favor, reiterando no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad.

Se hace constar que no estableciéndose a su favor retribución alguna por el desempeño de dicho cargo, no procede la formalización del contrato al que se refiere el artículo 249. 3 y 4 de la Ley de Sociedades de Capital.

TERCERO.- Delegación de facultades.

La Junta General acuerda, por unanimidad, facultar solidaria e indistintamente a todos y cada uno de los miembros del Consejo de Administración, según los nuevos nombramientos, para que de forma individual, cualesquiera de ellos, puedan ejecutar los anteriores acuerdos, pudiendo a tal efecto desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por la Junta General en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil o cualesquiera otros registros, públicos o privados.

CUARTO.- Ruegos y preguntas.

No se produce ninguna intervención en el turno de ruegos y preguntas."

IV.- Que el acta de la reunión fue aprobada por unanimidad de los presentes al finalizar su celebración, constando en ella la firma del Secretario y con el Vº Bº del Presidente de la Sesión.

Y, para que conste a los efectos oportunos, expide la presente Certificación en Almedralejo, a 2º de marzo de 2020.

EL SECRETARIO


D. Leandro Izquierdo Mora

Vº Bº EL PRESIDENTE


D. Manuel Franganillo Lagua

09/2019



ES COPIA de su matriz con la que concuerda y donde queda anotada. La expido a instancia de EXTREMADURA UNION DEPORTIVA, SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA, en diez folios de papel exclusivo para documentos notariales, el presente y los nueve siguientes, que signo, firmo, rubrico y sello. En Almendralejo, El mismo día de su autorización. DOY FE. -----



[Handwritten signature]

REGISTRO MERCANTIL DE BADAJOZ

Escritura: 350/04/03/2020.

Protocolo: D^a INMACULADA MOLINA PILAR -ALMENDRALEJO-

Fecha Presentación: 04/03/2020.

Asiento: 1/52/800.

Entrada: 1/2020/1201.

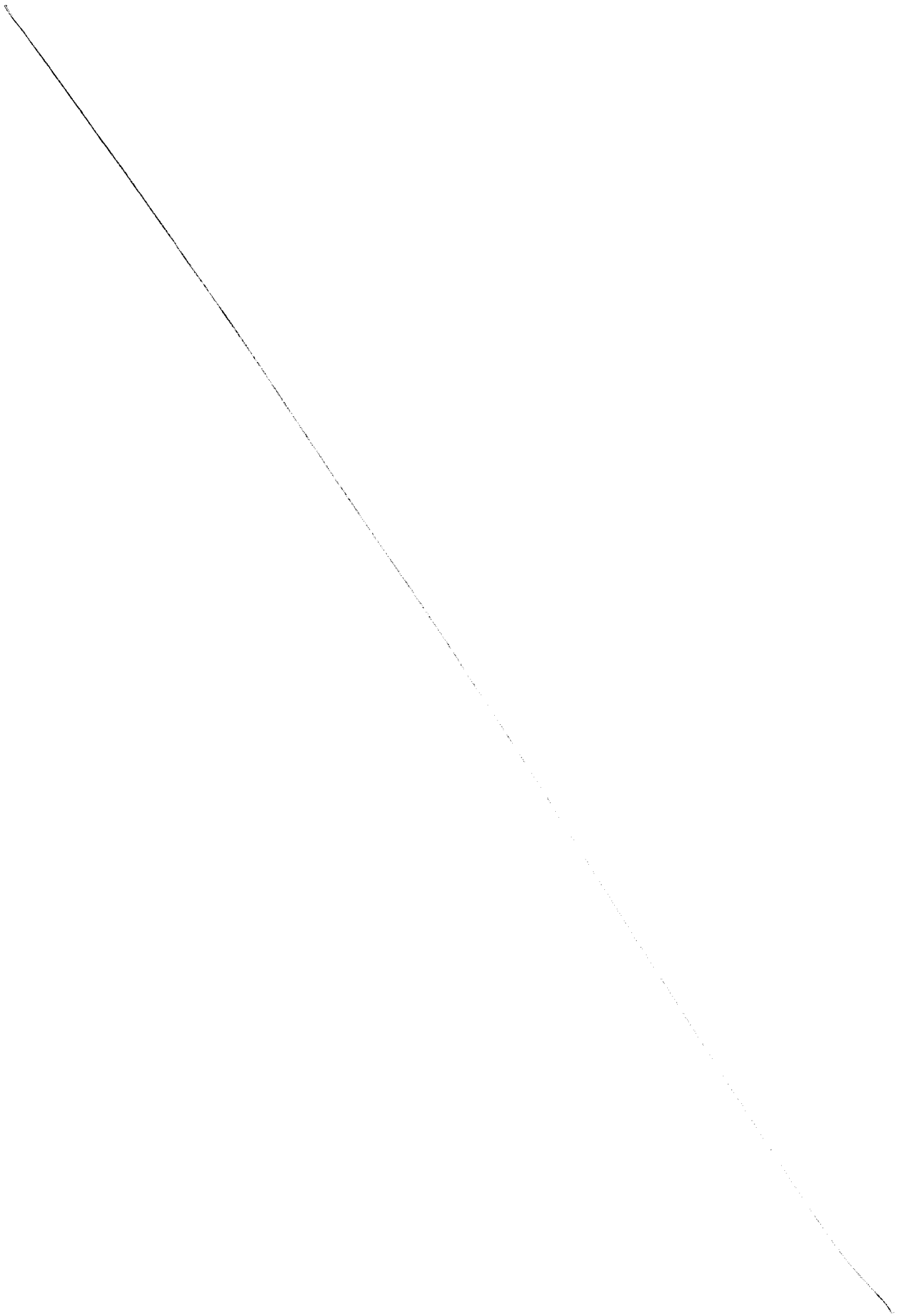
NOTIFICACIÓN DE DEFECTOS.

El Registrador Mercantil que suscribe, a la vista del título presentado, de la jurisprudencia inédita al respecto al día de hoy, y tratándose de un supuesto de Junta Universal con privación de los derechos de asistencia, información y voto por punición cautelar administrativa de parte del accionariado, y de los no contenidos en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, al estar contemplado en el Real Decreto 1251/1999, de 16 de julio, sobre sociedades anónimas deportivas y en la Ley del Deporte 10/1990 de 15 de octubre en sus artículos 23, 76.6 y 79.4.b), e interpretando por analogía los supuestos contemplados en las leyes de Capital en estos casos y que son los relativos a los accionistas en mora de dividendos -art. 83-, votos de las acciones poseídas en autocartera del art. 148 y stes., computación de las acciones sin voto del art. 98 y stes, y casos de usufructo con derecho a voto del art. 127; de la interpretación del artículo 3 del Código Civil y del 4 del mismo cuerpo legal, y del artículo 24 de la Constitución Española vigente y el artículo 18 de la Ley Hipotecaria y 1 y stes. del Reglamento del Registro Mercantil, y de los principios generales del Derecho, y quedando el acuerdo de la Junta General sujeto a la indudable posibilidad de impugnación por la parte accionarial temporalmente privada de sus derechos políticos y del cual dicho derecho de impugnación queda fuera, Y EN SALVAGUARDA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS ECONOMICOS DE LOS QUE TAMPOCO FUERON PRIVADOS TRANSITORIAMENTE DICHS ACCIONISTAS, y más teniendo en cuenta que entre los derechos de los que no han sido privados ni suspendidos punitivamente en ningún caso está el IMPEDIR que la masa accionarial activa, que es la que está en plenitud de los derechos inherentes a sus títulos pueda reunirse y celebrar Junta en cualquier forma de las que autoriza la Ley de Sociedades de Capital, incluida la universal a la que se refiere el artículo 178 de dicho texto, siempre y cuando se halle presente o representada, como es el caso, la totalidad de los accionistas y por tanto del capital con derechos plenos; si bien para la aprobación de acuerdos necesiten luego el porcentaje que exigen la Ley y/o sus propios Estatutos para determinados acuerdos dependiendo de la naturaleza de los mismos; y de la solicitud parcial de inscripción contenida en la propia escritura.

ACUERDA:

A) SUSPENDER LA INSCRIPCIÓN en cuanto al cese de los Consejeros Doña Alejandra Oliver Sierra, Don Luis Oliver Sierra, "Cifranro, S.L." y Don Manuel Franganillo Lagúa.

B) DENEGAR la inscripción en cuanto al cese de los Consejeros "Viriato Sport, S.L." representada por Doña María Jesús Sierra Tremín, y "Héroes Extremeños, S.L." — — — — —



representada por Don Teodoro Brea Carrasco y por estar cautelarmente suspendidas y hasta tanto no se resuelva administrativamente favorable o desfavorablemente con su sobreseimiento o sanción definitivos y su posterior e hipotética defensa judicial ante los Tribunales que correspondan conforme a la naturaleza administrativa del acto firme, Y POR TANTO INDISPONIBLE POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS.

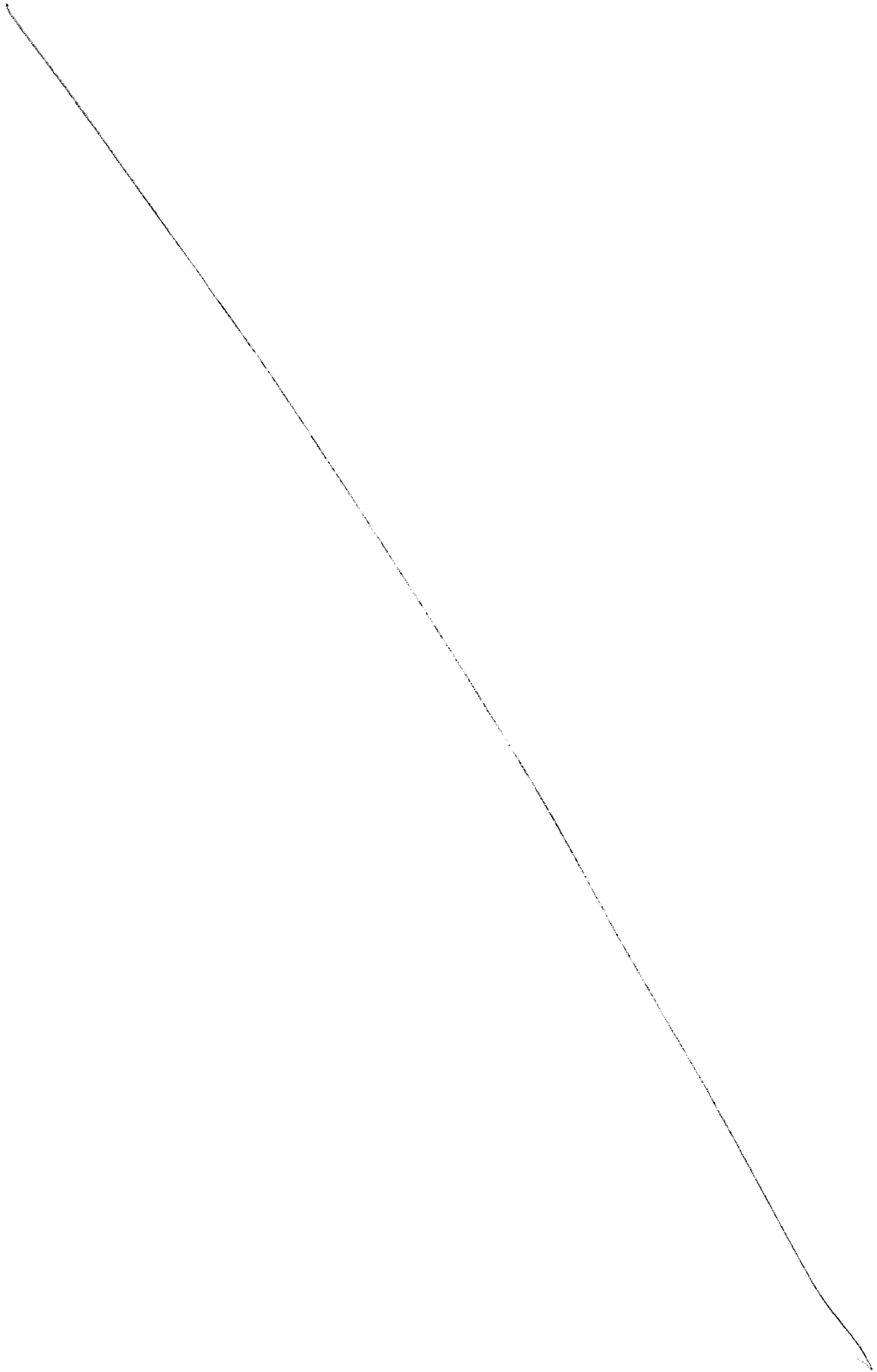
C) SUSPENDER la inscripción del nombramiento de todos los Consejeros que superen el número de TRES, que es lo que hipotética y teóricamente corresponde sobre un Consejo de seis miembros al 50% del capital presente en dicha Junta pese a representar los asistentes la totalidad de los accionistas con derecho de asistencia y voto, por lo que el interesado y al amparo de los artículos 63 y 64 del Reglamento del Registro Mercantil DEBERÁ COMUNICAR AL REGISTRO QUIEN O QUIENES DE LOS DESIGNADOS NO FORMAN PARTE DEL NUEVO CONSEJO, que quedaría integrado por CINCO miembros, que permite el artículo 14 de los Estatutos Sociales de la Compañía, y del que necesariamente formarán parte las sociedades "Viriato Sport, S.L." y "Héroes Extremeños, S.L." hasta tanto se resuelva como queda dicho su situación jurídica actual.

C) SUSPENDER la inscripción de la designación de cargos del Consejo de Administración y el nombramiento de Consejero-Delegado hasta tanto se reúna este como ha quedado dicho, y acuerde la distribución y eleve a público el nombramiento de Consejero-Delegado -art. 151 del Reglamento del Registro Mercantil-. Dichos cargos tendrán solo vigencia hasta que cese la situación cautelar, se sobresea o resuelva definitivamente, administrativa o judicialmente.

D) SUSPENDER LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE REFERENCIA EN SU TOTALIDAD por estar otorgada por persona que no ostenta inscrito el cargo de Secretario del Consejo de Administración, basada a su vez en certificación visada y expedida por quienes no ostentan inscritos los cargos de Presidente y Secretario del mismo órgano, HABIÉNDOSE OMITIDO también la notificación fehaciente al Secretario cesado y saliente, conforme prescriben los artículos 109 y 111 del Reglamento del Registro Mercantil.

Los defectos señalados tienen el carácter de subsanables, A EXCEPCIÓN del que es objeto de denegación.

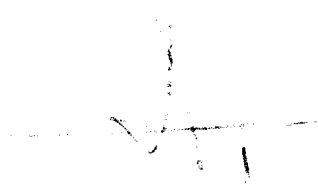
Sin perjuicio de proceder a la subsanación de los defectos anteriores y a obtener la inscripción del documento, en relación con presente calificación: A) Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 19 bis y 275 bis de



la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, o bien y sin perjuicio de lo anterior, B) Impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria, o C) Alternativamente interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

Badajoz, a 4 de marzo de 2.020.

EL REGISTRADOR MERCANTIL



12/03/20

x

214,80€





Registro Mercantil de BADAJOZ

Tlf: 924222507 Fax: 924248355 Email: badajoz@registromercantil.org

CALLE MAESTRO, S/N

6003 - BADAJOZ

ENTIDAD: EXTREMADURA UNION DEPORTIVA S.A.D.

DOCUMENTO

ASIENTO

F.PRESENTACIÓN

JUAN ENRIQUE PEREZ MARTIN, Registrador Mercantil de Badajoz, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha resuelto proceder a su inscripción/anotación parcial en la fecha de la presente nota, en el:

TOMO: 729 **LIBRO:** 0 **FOLIO:** 161

HOJA: BA-29693

INSCRIPCION/ANOTACION: 6

SE ACOMPAÑAN ESCRITURAS DEL MISMO PROTOCOLO Y NOTARIO NUMEROS 359 Y 360 DE FECHA 5 DE MARZO DE 2020 QUE RECTIFICAN Y COMPLEMENTAN A LA PRINCIPAL DE ESTE ASIENTO DE PRESENTACION

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La presente nota está referida a la calificación conjunta de las escrituras números 350, 359 y 360, la primera de ellas de fecha 4 de marzo de 2.020 y las dos últimas del siguiente día 5 del mismo mes, todas protocolo de la Notario de Almendralejo Doña María Inmaculada Molina Pilar.

Conforme al art. 63 del Reglamento del Registro Mercantil y solicitada en el título su inscripción parcial, se ha: A) DENEGADO la inscripción en cuanto al cese de las Consejeras "Viriato Sport, S.L." representada por Doña María Jesús Sierra Tremín, y "Héroes Extremeños, S.L." representada por Don Teodoro Brea Carrasco, y por estar cautelarmente suspendidas por resolución del Consejo Superior de Deportes de 28 de febrero de 2.020, según la anotación preventiva letra "A" de la Hoja correspondiente a la Sociedad, y hasta tanto no se resuelva administrativamente favorable o desfavorablemente con su sobreseimiento o sanción definitivos y su posterior e hipotética defensa judicial ante los Tribunales que correspondan conforme a la naturaleza administrativa del acto firme, Y POR TANTO INDISPONIBLE POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS. B) DENEGAR la inscripción en cuanto al nombramiento de Consejero-Delegado, en la persona de Don Manuel Franganillo Laguía, por el defecto insubsanable de no haber reunido el Consejo de Administración el quórum reforzado que para la delegación de facultades por el Consejo de Administración exige el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital, de 2/3 del total de miembros del Consejo de Administración, ya que el Consejo de Administración de la Sociedad queda conformado por cinco miembros, votando solamente tres a favor de la delegación.

Habiéndose acompañado de forma telemática copia electrónica del acta notarial de la que resulta la notificación exigida por el artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil, cuya exigencia del transcurso del plazo de quince días desde la fecha del asiento de presentación se ha observado para la práctica de la inscripción.

En relación con la presente calificación:

Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 19 bis y 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro medio de impugnación que el interesado entienda procedente.

Puede impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta provincia mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los artículos 324 y 328 de la Ley Hipotecaria en su nueva redacción por Ley 24/2005 de 18 de Noviembre.

Cabe interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s que se refieren a las inscripciones practicadas en el Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el Registro Público Concursal, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil

Aplicadas reducciones según R.D.L. 6/1999 y 6/2000

BASE: SIN CUANTIA HONORARIOS S/M: 291,94

Nº FACTURA:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

-El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

